

ción 6, Unidad de Organización 1, Finalidad 9, Función 1, Sector 04, afectando el crédito de la partida principal 11 "Crédito Adicional para Incrementos Salariales 1973", de la misma jurisdicción, Unidad de Organización, Finalidad, Función, Sector, del presupuesto 1973, como así también anular los decretos—acuerdos de insistencias que se dictaron oportunamente, implicando una ejecución presupuestaria equilibrada.

Art. 2º — Tomen nota Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

S A A D I

Alberto del Valle Toro

Dcto. H. N° 56 — 18|1|74 — Contaduría Gral. — Reconócese a favor de la Sra. Luisa Olmos de Fernandez Górgolas, esposa del extinto D. Rufino E. Fernandez Górgolas —ex Procurador Contratado de Fiscalía de Estado— el derecho a percibir el importe de la Licencia que por descanso Anual 1973 le correspondía al mismo.

Dcto. G. N° 57 — 18|1|74 — Municipalidades — Apruébase la Ordenanza Impositiva dictada por la Municipalidad de Malli y Huaco —Dpto. Andalgalá—, por la cual se fijan los recursos rentísticos de la misma.

Dcto. H. N° 58 — 18|1|74 — Subsec. de E. y A. Rurales — Encomiéndase la atención de la Subsecretaría, como así también del Instituto de Desarrollo Rural de Catamarca —mientras dure la ausencia del titular de ambos Organismos— al Sr. Subsecretario de Hacienda, Dr. Dorando E. Ghiara.

Dcto. E. N° 59 — 18|1|74 — I. D. Rural de Catamarca — Acéptase la transferencia de los Lotes 7 y 8 de la Sección VII de la Colonia de Achalco, ubicada en la localidad de Tapso—Catamarca, propuesta por su tenedor y adjudicatario Sr. Luis Alberto Yudi, de

acuerdo a los Dctos. N° 2447/68 y 927/72, a favor del Sr. Feliciano Antonio De Haz Indavera dentro de las mismas condiciones, obligaciones y derechos convenidas por el Gobierno Provincial con el primero de los nombrados y autorizase al Instituto a formalizar el convenio de transferencia.

Dcto. E. N° 60 — 18|1|74 — D. P. de Transporte — Autorízasele a ceder en locación a la Empresa Bosio S.R.L. y a firmar el contrato respectivo, por 2 locales en la Estación Terminal de Omnibus — parte Oeste—, uno de 2,29 m. por 3,43 m. con baño y el otro de 3,30 m. por 2,89 m., a razón de \$a. 300.- mensuales y por el término de 5 años con opción a otros 5 años más.

Dcto. E. N° 61 — 18|1|74 — D. P. de Transporte — Reconócese a favor de la Empresa Agua y Energía Eléctrica, \$a. 4.435,92 por provisión de energía eléctrica a la Repartición durante el bimestre Julio — Agosto|73 y autorizase a Contaduría Gral. a realizar el correspondiente libramiento.

Dcto. E. N° 62 — 18|1|74 — I. D. R. de Catamarca — Apruébase el certificado N° 9 de Mayores Costos (Provisorio) de la obra: "Construcción Caminos Internos en Colonias de Achalco, Alijilán, Icaño y Sumampa", que ejecuta la empresa Imphalt, por \$a. 400.687,88.— y autorizase a Contaduría Gral. a emitir el respectivo libramiento.

Dcto. O.P. N° 63 — 18|1|74 — D. P. del Agua — Apruébase la Licitación Pública efectuada para la adquisición de Herramientas y Accesorios, cuyo presupuesto es de aproximadamente \$a. 50.000.— y adjudicaseles a las siguientes Firmas: "Organización Catamarca", por \$a. 10.340,13.—; Víctor Manuel Monti Infante, por \$a. 528,00 y "A de Ni.", por \$a. 27.492.

LEY N° 2705 (Decreto N° 64)

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE
URBANIZACION DEL DISTRITO SAN
JOSE DPTO. FRAY M. ESQUIU

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Dispónese que la Dirección Provincial de Arquitectura y Urbanismo realice los estudios y proyectos necesarios para la urbanización del Distrito San José, cabecera del Departamento Fray Mamerto Esquiú, incluyendo los lugares llamados: Falda de los Mazas, Callejón Hondo y La Tercena.

Art. 2º. — Una vez finalizados los trabajos enumerados en el artículo precedente, dispónese la inclusión de los mismos en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos para el año 1974, y en el que además se proveerán los créditos necesarios para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice-Presidente
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo De la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
18 de Enero de 1973.

Decreto O.P. Nº 64

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín

Dcto. H. Nº 65 — 18/1/74 — Contaduría Gral. — Déjase debidamente establecido que la deducción en concepto de Impuesto a los Réditos y de Emergencia—Ley 20372/73, al personal que se refiere el Artículo 1º del Dcto. Nº 3459/73, se procederá a hacerse efectivo en tres cuotas y a partir del mes de Enero del año en curso.

Dcto. H. Nº 66 — 18/1/74 — Contaduría Gral. — No ha lugar al pago de los haberes reclamados por el Sr. Juan Carlos Marquez, como encargado transitorio del Registro Civil—Seccional El Rodeo y en consecuencia déjase sin efecto el Dcto. Nº 876/72, por el cual se le reconocían los servicios prestados.

Dcto. G. Nº 67 — 21/1/74 — Gobernación — Reasume el mando gubernativo el Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Hugo Alberto Mott.

Decreto G. Nº 68

**DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO
SU TRASPASO A JURISDICCION
NACIONAL**

San Fernando del Valle de Catamarca,
21 de Enero de 1974.

V I S T O :

Las actuaciones cumplidas por Expte—D— Nº 30160/73, iniciado por la transferencia del personal, bienes y documentación de la Ex—Dirección Provincial del Trabajo, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el acta de fojas 2 y 3, se ajusta —con algunas reservas— a lo pactado con el Ministerio de Trabajo de la Nación en torno a la transferencia de bienes, personas y servicios